

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2642/20

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Navaluenga, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 2/2020 de modificación de créditos por importe de 295.000,00 euros, financiado, mediante transferencia y con el Remante Líquido de Tesorería de 2019.

Expuesto al público y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 215 de fecha 6/11/2020 y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende definitiva la aprobación inicial y conforme a lo señalado en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente RESUMEN:

PRIMERO. Suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación con superávit del ejercicio anterior-2019:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2020 n.º 2.º/1-con cargo al Remanente líquido de Tesorería:

El expediente de modificación de créditos n.º2/1-2020 del vigente Presupuesto municipal se pretende financiar, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, por importe total de 295.000,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. ALTAS en Aplicaciones de Gastos/2020

- Presupuesto de gastos:

- CAPITULO 1/Crédito inicial.....:718.945,82 €

*** Partidas ampliadas capítulo I:**

-Art.12:personal funcionario.

-Art.13: personal laboral

-Art.14: otro personal.-.....100.000,00 Euros

- art.16: Cuotas S.Social y vinculadas.....35.000,00 Euros

*** TOTAL ALTAS suplemento de crédito..... 135.000,00€**

Crédito FINAL cap.-1.....853.945,82€

- CAPITULO 2.- Art.21,22 y vinculados: Gastos corrientes, funcionamiento servicios.**- Crédito inicial capítulo 2/.....1.223.805,00 €****-ALTA por suplemento art.20.....10.000,00 €****- ALTA por suplemento,art.21.....150.000,00€****TOTAL aumentos altas.....160.000,00 €****-Crédito FINAL, cap.-2.....1.383,80,00€*****TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PROPUESTOS:.....295.000,00 €.****II. FINANCIACIÓN.**

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

-ALTAS en conceptos de Ingresos

-Capítulo 8.- Consignación inicial/Remanente disponible para gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto anterior:

- Remanente para gastos generales:.....2.127.199,38 €uros**- Remanente Utilizado y ALTA cap.8.....295.000,00 €uros.****- Remanente/consignación FINAL:1.832.199,38 €uros.-**

SEGUNDO. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO. Los SUPLEMENTOS de crédito se podrán financiar Mediante transferencias por anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2020 nº 2º/2 por TRANSFERENCIAS

Aplicación Presupuestaria	Descripción – AMPLIACION –ALTAS	Euros
– Gastos de bienes públicos de carácter preferente: Area de gasto o programa 323/324.-Funcionamiento de Centros Docentes enseñanza preescolar y Primaria:Tabletas digitales.		
Alta del gasto.....		40.000,00 €.
(140 + 5 adicionales)		
– Gastos de bienes públicos de carácter preferente: Area de gasto o programa 324.-		
- Servicios telefónicos/(tarjetas datos tabletas escolares).....		18.000,00 €
-(140 unidades+ 5)		
TOTAL ALTAS por ampliación.....		58.000,00 €

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo a TRANSFERENCIAS o bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas y que no causan alteraciones en la ordinaria prestación de servicios municipales, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de GASTOS

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción – FINANCIACIÓN-BAJAS	Euros
---------------------------	-----	----------------------------------	-------

Capítulo 2, artículo 22.- FESTEJOS TAURINOS : crédito disponible:60.000,00

- BAJA de crédito:.... 58.000,00 €

-CREDITO disponible: 2.000,00 €

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sola la efectividad del acto a acuerdo impugnado.

Navaluenga, 17 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.